LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 23 FEB 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Recursos Naturales
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700- 2.3.2.02.02.008.3203.0900. 2023-I.1.A.1-001-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PROYECTO:	1.1 IMPLEMENTACIÓN POMCAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SUBPROYECTO	No aplica
META RELACIONADA PAC:	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución. (Res. 667/2016 - IMG. HM 010301 POMCAS EJEC
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios (**X**) Sistema General de Regalías - SGR ( ) Tasas Retributivas ( ) Sobretasa Ambiental ( ) Aportes de la Nación ( ) Transferencia Sector Eléctrico ( ) Convenio ( ) No _____ Valor: $ 35.200.000
OBJETO A CONTRATAR: 23-02-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, DECOMISADA EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORPONOR, COMO ESTRATEGIA IMPLEMENTADA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE LOS POMCAS DEL DEPARTAMENTO.
DURACIÓN:	OCHO (08) MESES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Ley 99 de 1993 establece: que le corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Dentro de su hoja de ruta se presenta Plan de Acción Cuatrienal PAI 2020-2023 (Art. 2.2.8.6.4.1 Decreto 1076 de 2015), actualmente denominado Plan de Acción Institucional PAI, el cual, se constituye en el instrumento de planificación mediante el cual se plasma el compromiso institucional de CORPONOR para el próximo cuatrienio, y determina las pautas a seguir por la Corporación en materia ambiental en el territorio del Departamento Norte de Santander.

El Consejo Directivo de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.10., del Decreto 1076, mediante Acuerdo No. 005 del 8 de mayo de 2020, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Sostenibilidad y Cambio Climático… ¡Todos por el Agua!

Dicho plan se concentra y hace énfasis en la Conservación de los Ecosistemas que garanticen el mantenimiento de los Servicios Ecosistémicos para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio Climático de la sociedad nortesantandereana, para ello se apoyará en el Marco del SINA los programas y proyectos relacionados con particular énfasis en la conservación del complejo paramuno de Santurbán Jurisdicciones y el Almorzadero, de las áreas de significancia ambiental de la región, de la calidad del agua y las acciones de acompañamiento con ejercicio de autoridad ambiental al sector productivo del Departamento, por una apuesta de una producción más limpia y amigable con el ambiente en concordancia con una educación ambiental diferenciada y centrado en los niños y jóvenes.

Dentro del Plan de Acción Institucional 2020-2023, aprobado mediante el Consejo Directivo de la Corporación, se estableció para la línea I del PLANEAR: ADMINISTRACIÓN USO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO, el PROGRAMA 1 PAI: ADMINISTRACION, REGULACIÓN, USO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO y dentro de él se formuló el PROYECTO 1.1 IMPLEMENTACION POMCAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

El proyecto integra líneas encaminadas a la ejecución de acciones o proyectos identificados en el componente programático de los POMCAs de las cuencas o subzonas priorizadas (Rio Pamplonita, Zulia, Algodonal y Lebrija) para el conocimiento y mejoramiento del recurso hídrico, acciones tales como: manejo integral de zonas de protección, del recurso suelo y del recurso hídrico, gestión del riesgo, generación de condiciones socioeconómicas, producción minera sostenible, espacios y procesos para la participación e incidencia en la gestión ambiental de la cuenca, infraestructura y recurso humano y científico.

Dicho proyecto, integra acciones encaminadas a realizar la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna; y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, con el fin de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. En correspondencia con lo anterior, la Corporación dentro de su PAI desarrollará las siguientes acciones:

1. Zonificación y establecimiento del régimen de usos para páramos.
2. Formulación de planes de manejo para áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.
3. Implementación de planes de manejo para áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.
4. Gestión para la declaratoria de áreas protegidas regionales.
5. Adquisición de Predios para la conservación.
6. Aislamiento para la conservación de ecosistemas y/o bosques naturales.
7. Identificación y valoración de servicios ecosistémicos, en especial el de provisión de agua.
8. Estrategia de Pago por Servicios Ambientales Comunitarios (BanCO2)
9. Proyectos de restauración, rehabilitación y reforestación.

Complementariamente, desde el nivel Nacional El gobierno promulga el CONPES 4051-2021, dirigido a la Política para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Este sistema estará compuesto por espacios naturales delimitados y designados institucionalmente por sus valores sobresalientes, con objetivos específicos de

conservación. En Cumplimiento de la política la Corporación deberá asumir, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Propenderá por la provisión y regulación hídrica, el control de inundaciones, la prevención de desastres, la regulación del clima o la provisión de espacios para el turismo de naturaleza.
2. La política contempla acciones intersectoriales orientadas a consolidar la gestión del sistema y de sus áreas protegidas en los próximos 10 años, con una inversión de 1,7 billones COP.
3. Las líneas estratégicas de la política son:
   (i) Aumentar el patrimonio natural y cultural conservado;
   (ii) Mejorar conectividad de áreas protegidas;
   (iii) Incrementar efectividad de gestión;
   (iv) Incrementar corresponsabilidad de sectores productivos y comunidades locales.

Dentro de los programas, proyectos y acciones formuladas para los POMCA respectivos, se tiene como prioridad, los dirigidos a la conservación y protección de la biodiversidad. En tal sentido se precisan desarrollar acciones encaminadas a garantizar el cuidado y protección de la fauna amenazada así como garantizar que las comunidades reconozcan en su territorio el valor que está representan para el equilibrio ecosistémico.

Aunado a lo anterior se ha hecho hincapié en la articulación del conocimiento sobre la biodiversidad a las comunidades locales por lo que unas de las líneas a implementar es la apropiación de esta temática ajustado a las necesidades del territorio; entendiendo esto como el eje central para garantizar que todos aquellos bienes y servicios que ofrecen la naturaleza se utilizan de manera sostenible y sustentable.

Dentro avance de los indicadores para evidenciar los alcances de los proyectos y actividades que están íntimamente relacionadas a este proceso, se viene implementando la creación de agendas de biodiversidad por municipio, donde se puede identificar las principales problemáticas del entorno, los conflictos que se presenta con la fauna silvestre especialmente aquella en categoría de amenaza y los factores de riesgos asociados a la perdida de hábitats y de bosques.

El anterior proyecto debe articularse a La Política Nacional de Biodiversidad, que fue aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en 1995 y se fundamenta en los siguientes principios:

- La biodiversidad es patrimonio de la nación y tiene un valor estratégico para el desarrollo presente y futuro de Colombia.
- La diversidad biológica tiene componentes tangibles a nivel de moléculas, genes y poblaciones, especies y comunidades, ecosistemas y paisajes. Entre los componentes intangibles están los conocimientos, innovaciones y prácticas culturales asociadas. Los beneficios derivados del uso de los componentes de la biodiversidad deben ser utilizados de manera justa y equitativa en forma concertada con la comunidad.
- La biodiversidad tiene un carácter dinámico en el tiempo y el espacio, y se deben preservar sus componentes y procesos evolutivos.

Siguiendo los principios citados, La Política Nacional de Biodiversidad debe desarrollarse en un Plan de Acción Nacional en el cual se definan los responsables de las diferentes acciones, y los recursos humanos, institucionales, de infraestructura y financieros para la implementación de las estrategias e instrumentos. A su vez, El Plan de Acción Nacional

debe ir acompañado de planes de acción regionales liderados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en los que se definan las acciones prioritarias para las regiones y sus mecanismos específicos de implementación.

En tal sentido, se plantea aunar esfuerzos que apunten a ampliar el conocimiento de las especies de fauna flora de las cuencas a través de acciones que permitan sensibilizar a las comunidades y les enseñen a apropiarse de las bondades de su territorio lo cual permitirá, la protección y conservación de las especies asociadas de flora y fauna.

Resaltando que la fauna silvestre hace parte fundamental de los recursos naturales asociados a las diferentes cuencas hidrográficas de nuestro territorio, por lo que se hace necesario garantizar su conservación y rehabilitación y de esta manera coadyuvar a la preservación, mitigación y protección del recurso hídrico y biológico del departamento Norte de Santander.

De otro lado, el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" define: "*...El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos...*"

El artículo 47 de la mencionada Ley, define: "*...**decomiso definitivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción:** Consiste en la aprehensión material y definitiva los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales...*"

En el Titulo VI de la citada Ley, se señala lo pertinente a la *DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE RESTITUIDOS* y para ello se requiere de hacer un proceso de atención, recuperación y reubicación de los especímenes, buscando que la gran mayoría puedan ser devueltos al medio natural.

De otra parte, los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009, señalan las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente o restituida, así como las alternativas de disposición final de flora silvestre restituida.

Que mediante la Resolución 2064 de 2010 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora, haciéndose necesario realizar procedimientos en la recuperación, rehabilitación y reubicación de los especímenes post decomiso en cuanto a su conservación y protección del recurso fauna silvestre.

En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha establecido unos protocolos de manejo de la fauna Post decomiso, según la resolución 2064 de 2010, dentro de los cuales se exige la vinculación de personal suficiente y capacitado que pueda garantizar el cuidado y recuperación de las especies que ingresen a los centros de rescate.

Colombia por su privilegiada ubicación geográfica ocupa el tercer lugar en especies vivas y segundo lugar en especies de aves en el mundo; esta riqueza faunística hace que de igual manera sea uno de los países con mayor tráfico ilegal de fauna, esta actividad se ha reconocido como uno de los negocios ilegales más lucrativos, y permanentemente se cita como el tercero a nivel mundial después del de drogas ilícitas y armas. Norte de Santander no es ajeno a esta actividad ilícita, contamos con variados ecosistemas que albergan gran variedad de animales que son extraídos de manera ilegal para ser vendidos en el mercado de mascotas.

Debido a los continuos operativos de control que se adelantan por parte de las autoridades policiales en conjunto con el grupo de control y vigilancia de la corporación, y las jornadas de educación ambiental direccionadas a la entrega voluntaria de la fauna silvestre tenida como mascota, se logran recuperar gran cantidad de especies, muchas de las cuales necesitan atención médica, etológica y nutricionales inmediatas para tratar de reintroducirlas a su hábitat natural.

La Corporación cuenta con un Centro Hogar de Paso de Fauna Silvestre, ubicado en el caserío de Las piedras, Municipio de El Zulia. Allí son trasladados todos los animales de fauna silvestre que son recuperados, y se inicia con ellos un proceso de rehabilitación para tratar de devolverlos a su medio natural; dicho proceso es lento y algunas veces infructuoso ya que los animales ingresan en muy malas condiciones de salud y nutrición, por tal motivo requieren atención médica, nutricional y biológica inmediata y adecuada, garantizando siempre el bienestar animal de las especies.

La administración del CAV así como los Hogares de Paso, estará a cargo de la Autoridad Ambiental Regional, como lo establece la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y deberá contar con recursos anuales que garanticen su permanencia y continuidad en el tiempo, así como la realización de todas las etapas (admisión, atención, adaptación y reubicación).

El Hogar de Paso, actualmente se encuentra en un proceso de transición a Centro de Atención y Valoración de fauna (CAV), el que se está llevando a cabo a través de la ejecución del proyecto de adecuación, para convertirse en esta clase de Centro, previa inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y con la viabilidad respectiva, para desarrollar el proyecto, iniciándose su ejecución en la vigencia fiscal de 2022 y continuará en la vigencia 2023, lo que hace necesario contar con un equipo interdisciplinario fortalecido y permanente, para su atención ante las nuevas funciones que se deberán desarrollar en el nuevo centro.

En el año 2022, ingresaron al centro 1257 animales, que sumados a las existencias que venían del año anterior de 619, da un total de animales atendidos de 1876 cifra bastante considerable ya que todos estos animales como se dijo anteriormente requieren cuidados y atenciones diferentes dependiendo del grupo taxonómico al que pertenecen, siempre en miras de buscar su rehabilitación y posterior liberación.

En el año 2023, teniendo en cuenta que la misión institucional de CORPONOR, como autoridad ambiental del departamento Norte de Santander, la cual es priorizar la conservación, administración y protección de la biodiversidad y en cuanto al manejo de la fauna decomisada en el área de jurisdicción, cumplir con la obligación de atender esa fauna albergada en el hogar de paso; la cual requiere de acciones para garantizar las cinco (5) libertades de bienestar animal (libre de hambre y sed; libre de incomodidad; libre de dolor, lesión o enfermedad; libre de expresar su comportamiento natural y libre de miedo y angustia); siendo necesario ofrecerles recuperación, adecuación de refugios o hábitat,

garantizarles salud, nutrición y estimulación que permita su recuperación, readaptación y estimulación positiva, con el fin de reubicarlos en su medio natural o permitir su supervivencia para manejarlos en condiciones "ex situ", por lo que se hace necesario por la Subdirección de Recursos Naturales, garantizar la atención apropiada y oportuna de la Fauna que permanece en el Hogar de paso, con un equipo interdisciplinario apropiado.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario aplicar las acciones necesarias que garanticen la recuperación, protección, manejo y conservación de la fauna decomisada, ubicada en el Centro Hogar de Paso de CORPONOR en el Corregimiento de las Piedras, Municipio de El Zulia, con el fin de reubicarlos en su medio natural o en condiciones más favorables de cautiverio, por lo que se requiere la asignación de un profesional para que apoye el manejo y alimentación de los diferentes grupos taxonómicos existentes en el centro.

Teniendo en cuenta lo anterior, se orientan líneas de acción hacia el cuidado y conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, entiendo el papel preponderante de la fauna silvestre en el territorio y su aporte al equilibrio de los ecosistemas hídricos. Siendo así, se busca articular el trabajo a las necesidades de cada municipio y es a través de líneas establecidas como las agendas ambientales que se pueden extraer aquellos conflictos o problemáticas entorno a la fauna de cada territorio, permitiendo que los entes municipales se involucren en el cuidado y conservación de sus recursos, los cuales se ajustan a los programas y líneas planteadas dentro los planes de manejo para las especies en alguna categoría de amenaza en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

Como consecuencia, se hace necesario aplicar las acciones necesarias que garanticen la recuperación, protección, manejo y conservación de la fauna decomisada, ubicada en el Centro Hogar de Paso de CORPONOR en el Corregimiento de las Piedras, Municipio de El Zulia, que permitan la rehabilitación y recuperación de la colección viva, en lo referente a su estado de salud, nutrición y readaptación etológica, con el fin de reubicarlos en su medio natural o en condiciones más favorables de cautiverio.

En virtud de lo antes expuesto y siendo insuficiente el recurso humano en la planta de personal de la Corporación, encargado del Proyecto 1.1 IMPLEMENTACIÓN POMCAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y el personal de planta existente, está sobrecargado de trabajo por lo que requiere apoyo externo con conocimiento profesional técnico ambiental necesario, a través de un equipo de profesionales, tecnólogos y técnicos operativos. Para desarrollar acciones encaminadas a la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, así mismo acciones tendientes a priorizar la conservación, administración y protección de la biodiversidad, y el manejo de la fauna decomisada en el área de jurisdicción, localizadas en las cuencas hidrográficas del departamento, lo cual comprende acciones para garantizar las cinco (5) libertades de bienestar animal (libre de hambre y sed; libre de incomodidad; libre de dolor, lesión o enfermedad; libre de expresar su comportamiento natural y libre de miedo y angustia); siendo necesario ofrecerles recuperación, adecuación de refugios o hábitat, garantizarles salud, nutrición y estimulación que permita su recuperación, readaptación y estimulación positiva, con el fin de reubicarlos en su medio natural o permitir su supervivencia para manejarlos en condiciones "ex situ", por lo que se hace necesario por la Subdirección de Recursos Naturales, garantizar la atención apropiada y oportuna de la Fauna que permanece en el Hogar de paso, con el equipo profesional y técnico, por lo que se requiere la contratación de un profesional y técnico ambiental para el año 2023, que preste sus servicios profesionales en el proyecto referido y contenido en el Plan de Acción de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, DECOMISADA EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORPONOR, COMO ESTRATEGIA IMPLEMENTADA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE LOS POMCAS DEL DEPARTAMENTO.

2.2. Insuficiencia De Personal y Condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y teniendo en cuenta que es insuficiente el recurso humano de la Corporación y el personal existente esta sobrecargado de labores ambientales diversas, por lo que requiere apoyo externo con conocimiento profesional técnico ambiental necesario para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, por lo que se hace necesario contratar, el servicio de una persona natural con el siguiente perfil: Título profesional en Médico Veterinario y/o Médico veterinario zootecnista, con experiencia profesional de mínimo dos (02) años en el manejo y atención de la fauna silvestre y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, e acredita que en esta Subdirección no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3. Contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.4. Obligaciones del contratista: EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones de apoyo a la Corporación:

1. Aplicar las consideraciones veterinarias de acuerdo a los protocolos establecidos en la normatividad vigente, especialmente en lo referente a la Resolución 2064 de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la fauna silvestre, que deba ser recuperada y ubicada en el Centro Hogar de Paso de CORPONOR.
2. Apoyar la atención de las necesidades inmediatas (valoraciones, curaciones y pequeñas cirugías y tratamientos) que se registren en el manejo de los animales decomisados y puestos a disposición de CORPONOR, con el fin de garantizar la salud y bienestar todos ellos.

3. Apoyo en la realización del plan de manejo clínico de los especímenes que se encuentren mal de salud y que requieren de un tratamiento médico, esto incluye la atención y recomendaciones de hospitalización.
4. Apoyar en la realización de necropsias de los diferentes especímenes muertos
5. Aplicar protocolo de eutanasia cuando hubiere lugar siguiendo el protocolo establecido.
6. Apoyar la actualización de las bases de datos (hojas de vida de los animales)
7. Apoyar las labores para el manejo y la recuperación de la fauna silvestre que permita la reubicación en cautiverio o liberación al medio natural.
8. Apoyar los turnos para supervisar y tratar a los animales enfermos que requieran tratamiento los fines de semana y festivos.
9. Apoyar las actividades para resolver conflictos entre fauna -seres humano que se presentan en la jurisdicción de la Corporación
10. Implementar o actualizar protocolos de medicina preventiva en el CAV cuando sea necesario, en articulación con el sistema de calidad.
11. Reportar las necesidades de medicamentos farmacológicos e insumos necesarios para el adecuado mantenimiento de los animales, equipo e instalaciones.
12. Apoyar académicamente a los diferentes estudiantes de medicina veterinaria y zootecnia, que realicen su práctica profesional en el centro.
13. Colaborar en los programas de bienestar animal y enriquecimiento ambiental de los diferentes hábitats
14. Apoyar a los programas de educación ambiental a realizarse en el Centro previa autorización de la Entidad.
15. Participar en los comités de Educación ambiental, estableciendo las principales problemáticas que enfrenta el municipio y que están asociadas a la pérdida de biodiversidad en relación con la fauna del Departamento.
16. Apoyar los procesos que adelante la Subdirección de Recursos Naturales relacionados con la protección y cuidado de la biodiversidad en la jurisdicción de Corponor.
17. Apoyo en la elaboración del concepto técnico de egreso de los diferentes ejemplares que se encuentren aptos para ser devueltos al medio natural.
18. Participar en las reuniones programadas por la Coordinación del Centro y la Subdirección de Recursos Naturales, proponiendo acciones que garanticen el bienestar en salud de los animales si hubiere lugar a ello.
19. Dar cumplimiento y aplicación a las recomendaciones de los planes de salubridad, nutrición y plan de readaptación de acuerdo a las especies que se manejen.
20. Aplicar las consideraciones Biológicas de acuerdo a los protocolos establecidos en la normatividad vigente.
21. Dar cumplimiento y poner en práctica el plan de bioseguridad en la manipulación de los ejemplares de fauna silvestre.
22. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
23. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual incluyendo un registro fotográfico del avance de las mismas para cada ítem propuesto.
24. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
25. El contratista debe realizar a su costa, el examen médico ocupacional, el cual debe ser allegado al área de Talento Humano de la Corporación.
26. El contratista se obliga a conocer y a cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación, para lo cual deberá:
    a. Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
    b. Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
    c. Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.

d. Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades
e. El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
f. El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
g. Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso
Sombrero Tipo Pava	Sombrero en tela dril, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo.
Botas de Caucho	Calzado elaborado en material de caucho. Son utilizadas para labores a la intemperie donde se requiera protección contra agua y humedad entre otros.
Guantes de carnaza	En la manipulación de la fauna silvestre como prenda preventiva ante mordeduras y arañazos de los animales.
Guantes de látex y tapabocas	En la preparación de alimento y en procedimientos clínicos
Overol Dril Manga Larga	Ropa de Trabajo para proteger el cuerpo del trabajador, amortiguar accidentes y correr menos peligros durante el desarrollo de la labor otorgando excelente movilidad y flexibilidad y comodidad en el desarrollo de las actividades.
Gafas de Seguridad con filtro UV	Protección para luz ultravioleta en labores a la intemperie. Evita la proyección de partículas sólidas o líquidas a los ojos.
Uso de Repelente para insectos y Protector Solar	Usar durante el desarrollo de actividades al aire libre, para protegerse de picaduras de insectos (mosquitos, mosca, garrapatas, etc.) y rayos del sol que pueden provocar quemaduras por exposición prolongada.

19 El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet.
20 El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19", o en cualquier otra disposición que la sustituya o modifique
21 Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
22 Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento Humano de CORPONOR
23 Disponer del Kit de protección personal para evitar el COVID-19.

24 En consideración al estado de emergencia social y sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud y protección Social con el objeto de prevenir y controlar el COVID- 19, y si hay lugar de realizar el trabajo remoto o teletrabajo el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
25 El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.
26 Las demás actividades que se presenten en desarrollo de su objeto contractual.

2.5. Duración: El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.6. Lugar: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta y el objeto del contrato se realizará en las instalaciones del Centro Hogar de Paso de Corponor ubicado en el caserío Las Piedras del Municipio de El Zulia y en los siguientes Municipios del departamento Norte de Santander donde se requiera:

1. Municipio: Ábrego
2. Municipio: Arboledas
3. Municipio: Bochalema
4. Municipio: Bucarasica
5. Municipio: Cáchira
6. Municipio: Cácota
7. Municipio: Chinácota
8. Municipio: Chitagá
9. Municipio: Convención
10. Municipio: Cúcuta
11. Municipio: Cucutilla
12. Municipio: Durania
13. Municipio: El Carmen
14. Municipio: Labateca
15. Municipio: El Zulia
16. Municipio: Gramalote
17. Municipio: Hacarí
18. Municipio: Herrán
19. Municipio: La Esperanza
20. Municipio: La Playa
21. Municipio: Los Patios
22. Municipio: Lourdes
23. Municipio: Mutiscua
24. Municipio: Ocaña
25. Municipio: Pamplona
26. Municipio: Pamplonita
27. Municipio: Puerto Santander
28. Municipio: Ragonvalia
29. Municipio: Salazar
30. Municipio: San Calixto
31. Municipio: San Cayetano
32. Municipio: Santiago
33. Municipio: Sardinata
34. Municipio: Silos
35. Municipio de El Tarra
36. Municipio: Teorama
37. Municipio: Tibú
38. Municipio: Toledo
39. Municipio: Villa Caro
40. Municipio: Villa del Rosario

2.7. Supervisor del contrato por parte de la Corporación: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del Funcionario SAMIR LEON RESTREPO Profesional Universitario, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación emanado por la Dirección General.

PARAGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

2.8. Forma de pago: El valor total a pagar será de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 35.200.000), que CORPONOR pagará de la siguiente manera:

HONORARIOS: Se asigna la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 33.600.000), correspondiente a **HONORARIOS** mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200.000), previa presentación de informe de actividades realizadas y certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción del objeto del contrato, junto con los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Se asigna la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.600.000), suma que se reconocerá para gastos de Alojamiento y manutención, los cuales se cancelarán previa presentación de informes de actividades, certificación del interventor, certificado de permanencia, orden de desplazamiento y acta de recibo parcial.

2.9. Gastos a cargo del contratista: Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:
Los descuentos de Ley.

- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANALISIS ECONÓMICO

4.1. Valor Estimado del Contrato: La Corporación cuenta con la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 35.200.000) para el cumplimiento del objeto del contrato, subordinados al Rubro Presupuestal 1700- 2.3.2.02.02.008.3203.0900. 2023-I.1.A.1-001-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2.023.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

SEGUIMIENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
70- Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	16- Fauna y flora silvestres	15- Fauna	01-Protección de la fauna	70161501

5. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos posibles de la contratación pueden darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- **La calidad de los servicios prestados**: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- **Cumplimiento del contrato**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio prestado**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

SANDRA MILENA GÓMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Lucy Karen Lewis Camargo	Profesional especializado	
Revisó:	Diego Martínez Correa	Profesional Universitario	
Elaboró	Samir León Restrepo	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			